



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

San Miguel de Tucumán, 19 MAY 2022

VISTO el Expediente N° 27316/2019 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 198/2021 solicita designación de la Profesora Cynthia María Jiménez García en 3 (tres) horas cátedra (733) de la asignatura "Ciencias Naturales" de la carrera de Formación Docente, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible cubrir este cargo ante la necesidad de garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que el Orden de Méritos correspondiente fue impugnado y se espera dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que se recurre al Reglamento N° 411-003 en el Art. 39°- Inc c) para garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje.

Que la Profesora Cynthia María Jiménez García no está entre los inscriptos del orden de méritos impugnado.

Que a fs. 6 a 7 consta Nota N° 144-2020 donde la Directora de la Escuela fundamenta la designación de la profesora Cynthia Giménez García.

Que a fs. 8 a 13 consta Currículo Vitae y foto del Título de la docente.

Que por la situación de aislamiento vivida durante el año 2020 por la pandemia, no se realizó el acto administrativo de designación de la docente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los Servicios Prestados por la Profesora **CYNTHIA MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA** DNI: 33.632.617 como Docente interina en 3 (tres) horas cátedra (733) de la asignatura "Ciencias Naturales" de la carrera de Formación Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Profesora **CYNTHIA MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA** DNI: 33.632.617 como Docente interina en 3 (tres) horas cátedra (733) de la asignatura "Ciencias Naturales" de la carrera de Formación Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, o antes si se resuelve la impugnación.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputó a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

731
Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

TSU MARIÁ ALEJANDRA GÓMEZ
SECRETARÍA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

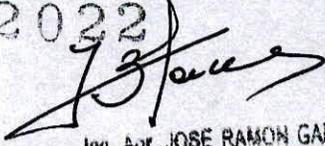
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

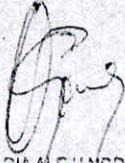
ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION Nº 0970 2022

MP los datos

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


YSOLO MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN